

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE
DIÓXIDO DE CARBONO LÍQUIDO A SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO
ZERBITZUAK, S.A.**

Código Expediente: 2026SUM002

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del suministro de aproximadamente 350 toneladas anuales de Dióxido de Carbono Líquido, a granel, mediante camiones cisterna para su uso en el tratamiento de aguas destinadas al consumo humano en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Elordi, de conformidad a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

Asimismo, constituye objeto del contrato el suministro, en régimen de alquiler, de un recipiente de una capacidad mínima de 18.000 Kg para el almacenamiento del Dióxido de Carbono Líquido suministrado y un sistema de gasificación, así como la instalación y el desmontaje de dicho recipiente.

Código CPV: 24112100-3 Dióxido de carbono

2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SUMINISTROS

a) En cuanto al suministro de Dióxido de Carbono Líquido:

- 1.- El dióxido de carbono líquido deberá contener más del 99,9% de CO₂.
- 2.- El parámetro de calidad que se considerará a efectos de control será de CO₂.
- 3.- El producto deberá cumplir con los requisitos de la Norma UNE-EN 936 en vigor. A fin de garantizar dicho cumplimiento el concursante adjuntará a su oferta certificado de análisis de una/s muestra/s de la sustancia en el que se certifique las características del producto, así como sus impurezas, y en particular:
 - Oxígeno O₂
 - Vapor de agua H₂O
 - Monóxido de Carbono CO
 - Benceno
 - Compuestos orgánicos volátiles
 - Compuestos orgánicos no volátiles

- Amoníaco NH₃
- Óxidos de Nitrógeno NO/NO_x
- Azufre total

Este certificado deberá ser expedido por un laboratorio que tenga acreditado por la norma UNE EN ISO/IEC 17025 el método de análisis que describe la norma UNE EN (o la norma equivalente, si es el caso), o al menos esté acreditado por algún otro método de análisis de agua y que tenga validado los métodos y análisis requeridos.

Dicho certificado deberá ser renovado cada dos años, así como siempre que se realice cualquier modificación en el proceso de fabricación que pueda tener influencia sobre la calidad de las sustancias. El suministrador deberá entregar a TXINZER copia de dicha analítica.

4.- El producto deberá cumplir con la normativa europea y estatal vigente y aplicable al objeto del suministro y en particular:

- El Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, su control y suministro
- El Reglamento (CE), nº 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- El Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y sus posteriores modificaciones,

b) En cuanto a la instalación de almacenamiento y gasificación

1.- La instalación estará constituida por los siguientes elementos:

- a) Un tanque criogénico con capacidad mínima de 18.000 Kg y dispondrá del equipamiento necesario para efectuar correctamente la dosificación del producto en las condiciones de utilización existentes en la actualidad en la E.T.A.P. de Elordi.
- b) Un evaporador para la gasificación del dióxido de carbono líquido con capacidad para dosificar hasta 100 Kg/h. Se conectará la salida del evaporador con la línea de suministro, dosificación y regulación propiedad de Servicios de Txingudi.

Dicha línea está compuesta por:

- Tubería de conducción de dióxido de carbono en acero inoxidable.
- Cuadro de control.
- Dos líneas de inyección mediante parrillas situadas en las cámaras de remineralización dotadas de válvula de regulación de caudal de dióxido de carbono con lazo de regulación PID y rotámetro a cada una de las líneas
- Sondeas de medición de pH en cada una de las líneas.

No obstante, el solicitante podrá proponer en su propuesta mejoras técnicas en el sistema de dosificación existente que mejoren el rendimiento de disolución del producto en el agua, lo que se valorará en la parte técnica de la evaluación de la propuesta.

2. El recipiente deberá cumplir la legislación vigente, y en particular el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión, y su correspondiente Instrucción Técnica Complementaria MIE-AP-10 referente a depósitos criogénicos.
3. El recipiente se instalará sobre plataforma de hormigón existente en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (en lo sucesivo, indistintamente, E.T.A.P.) de Elordi. Esta plataforma tiene una superficie de 4,5 x 8 metros y aproximadamente 160-250 mm de espesor, con armadura de 5φ a unos 120-170 mm de la superficie. Posteriormente, una parte de la plataforma se habilitó para instalar un depósito vertical mediante la ejecución de una zapata combinada de hormigón armado de 3,7x 3,7 x 0.60 metros con mallazo superior e inferior de 12φ c/200 mm. Dado que la ubicación de la instalación es una zona altamente expuesta y que en las inmediaciones se ubica un almacenamiento de cloro, para la instalación de un depósito vertical se requerirá un estudio de cimentación avalado por técnico competente. Si fuera necesario realizar modificaciones a dicha plataforma para ubicar el recipiente, los gastos ocasionados correrán por cuenta del adjudicatario.

La instalación del depósito será realizada por cuenta del adjudicatario, el cual deberá efectuar todos los trámites y pruebas necesarias para la legalización de la instalación ante los organismos competentes de industria.

4. El adjudicatario mantendrá en todo momento la condición de propietario legal del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares, efectuando a su cargo los trabajos de mantenimiento e inspección necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del sistema, corriendo por su cuenta y riesgo los desperfectos que pudieran producirse durante el alquiler del recipiente.

La empresa contratista ha de especificar en su oferta la periodicidad y las labores de mantenimiento de las instalaciones ofertadas. Las fechas de revisión se planificarán con la empresa contratante. Al término de la revisión

se realizará un informe de la misma donde se indicará el estado funcional y de seguridad de las instalaciones y, en su caso, de las anomalías o defectos que disminuyan su rendimiento, o supongan un peligro para la seguridad o sean susceptibles de ocasionar una futura avería, proponiendo, en cada caso, las medidas correctoras que procesan.

Se dará respuesta a cualquier avería que se produzca en un equipo o en la instalación en un plazo no superior a 48 horas desde la recepción del aviso, abordando, en el tiempo más corto posible, la solución de la misma. Si no fuera posible reparar la instalación, el adjudicatario deberá en última instancia, sustituir el recipiente por otro de similares características al ofertado inicialmente en un plazo máximo de 15 días. Todos los gastos que ello acarree serán de cuenta del contratista. Cualquier modificación a efectuar en la instalación deberá contar con el visto bueno de Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A.

5. El adjudicatario deberá facilitar a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. instrucciones escritas relativas al funcionamiento de la instalación.

3 EJECUCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario deberá proceder al suministro instalación, puesta en marcha y legalización del recipiente de almacenamiento objeto de contrato en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de formalización del contrato.

El punto de entrega del producto será la Estación de Tratamiento de Aguas Potables (ETAP) de Elordi, Bº Lapize, 21 - 20303 IRUN.

Conocida la ubicación del punto de suministro, el contratista deberá garantizar en todo momento el suministro mediante camiones cisterna, sin mayor compromiso por la parte contratante de acondicionar el acceso o realizar los pedidos cuando las condiciones meteorológicas sean adecuadas para el servicio.

De acuerdo con la estimación realizada por TXINZER sobre los consumos de Dióxido de Carbono Líquido, se prevé una frecuencia de entrega aproximada de 15 toneladas cada quince días. No obstante, este ritmo de suministro podrá ser alterado, aumentando o disminuyendo el número de entregas y/o la cantidad a entregar, cuando los requisitos de explotación de la Estación de Tratamiento antes referida y/o las condiciones de acceso a las instalaciones así lo demanden.

Los pedidos concretos se verificarán por TXINZER por el medio seleccionado por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo.

La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia, de 9:00 a 12:45 y de 15:00 a 18:30 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, TXINZER no garantiza la posibilidad de que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

Todas las operaciones de carga, transporte y descarga serán por cuenta del suministrador.

El vehículo utilizado para el transporte y el transportista deberán cumplir la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

Igualmente, el albarán deberá acompañarse de un certificado de calidad del producto suministrado que, como mínimo, deberá recoger el valor de riqueza del producto.

Cada doce meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato, el suministrador deberá entregar a TXINZER una analítica efectuada por un laboratorio acreditado en el que se indiquen los resultados analíticos de los parámetros señalados en la Cláusula 2ª del presente Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha analítica correrá a cargo del contratista.

El contratista deberá proporcionar a TXINZER toda la información necesaria para el adecuado manejo del reactivo y del almacenamiento, así como facilitar las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

Una vez finalizado el plazo del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, el suministrador deberá proceder a la retirada del recipiente en el plazo que determine Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. De no ejecutar la misma en dicho plazo, Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. podrá retirarlo con cargo a la garantía depositada.

4 PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio y que accederán a las instalaciones a fin de solicitar las autorizaciones pertinentes.

5 INSPECCIÓN Y CONTROL

TXINZER podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

TXINZER podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

En Irún, a diciembre de 2025.

La Responsable del Departamento de Calidad

M^a Teresa Margeli Alcaide